

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Domingo 2 de noviembre de 1952 Núm. 307

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden conjunta de estos Departamentos de 20 de octubre de 1952 por la que se regulan las campañas oleícolas, de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1952-53 y 1953-54</i> ... ..	
<i>Orden de 11 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Infan al Cabo Ricardo Buenache Calero</i> ... ..	5014		5015
<i>Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Infan al Cabo José Perea de Fuentes.</i> ... ..	5014	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra de 14 de octubre de 1952 por la que se dispone la baja en los territorios del Africa Occidental Española del Capitán Veterinario don Pedro Hernández Muñoz</i> ... ..	5014	<i>Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se prohíbe la caza de la capra hispánica por un plazo de cinco años, con las excepciones que se mencionan</i> ... ..	
<i>Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se acuerda la baja de don Dionisio Ortega Rodríguez como Instructor de la Guardia Colonial en Guinea</i> ... ..	5014		5016
<i>Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Ramiro Fernández y Fernández</i> ... ..	5014	<i>Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se prohíbe, durante un plazo de cinco años, la caza del oso en todo el territorio nacional</i> ... ..	
<i>Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se nombra Estadístico Técnico de entrada a don Miguel Rojas Franco.</i> ... ..	5014		5016
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se crea una reserva de caza en el Pirineo Aragonés</i> ... ..	
<i>Rectificación a la Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se aclaran los preceptos que regulan el gravamen sobre el benzol de producción nacional para usos distintos del de carburante, correspondiente al impuesto sobre el Petróleo y sus derivados, integrado en la Contribución de Usos y Consumos</i> ... ..	5014	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinera» para tener calada dicha almadraba durante el mes de noviembre próximo</i> ... ..	
<i>Orden de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Centros que se indican a las señoras que se mencionan</i> ... ..	5014		5017
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Josefa Cardó Soler</i> ... ..	5015	<b>JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.—</b> Transcribiendo relación, por orden alfabético, de los opositores admitidos a las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 16 de mayo de 1952, con expresión del grupo en que han sido clasificados ... ..	
<i>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez</i> ... ..	5015		5017
<i>Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Leonor Martínez Méndez</i> ... ..	5015	<b>GOBERNACION. — Patronato Nacional Antituberculoso.—</b> Anunciando concurso para proveer las Direcciones Médicas de los Sanatorios Antituberculosos de «Flor de Mayo» (Barcelona) y «Viana» (Valladolid) ... ..	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			5019
<i>Rectificación a la Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se especifican</i> ... ..	5015	<b>EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga).—</b> Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Maestro del Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona ... ..	
			5020
		<i>(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander). —</i> Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña ... ..	
			5020
		<i>(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona) —</i> Anunciando concurso para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Matemáticas y de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés ... ..	
			5020
		<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—</b> Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.) ... ..	
			5020
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Ifni al Cabo Ricardo Buenache Calero.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar a las Tropas de Policía de Ifni, del Africa Occidental Española, al Cabo Ricardo Buenache Calero, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Policía de Ifni al Cabo José Perea de Fuentes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar a las Tropas de Policía de Ifni, del Africa Occidental Española, al Cabo José Perea de Fuentes, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se dispone la baja en los territorios del Africa Occidental Española del Capitán Veterinario don Pedro Hernández Muñoz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja del Capitán Veterinario don Pedro Hernández Muñoz en los territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se acuerda la baja de don Dionisio Ortega Rodríguez como Instructor de la Guardia Colonial en Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinado a la Península el Brigada de la Guardia Civil don Dionisio Ortega Rodríguez, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en la Administración Colonial, en la que venía desempeñando el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que cesará con fecha 17 del actual, día en que cumple la licencia colonial reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a don Ramiro Fernández y Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con los 22 y 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, al Portero en situación de cesantía don Ramiro Fernández y Fernández, que deberá incorporarse a dicho Centro docente dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin efectuar la posesión causará baja definitiva en el Escalafón de dicho Cuerpo, según previenen los preceptos legales y reglamentarios citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se nombra Estadístico Técnico de entrada a don Miguel Rojas Franco.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de entrada, Oficial de primera clase, dotada con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas más una paga extraordinaria acumulable a la misma, por pase a la situación de supernumerario no activo de don Ramón Solís Llorente,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para el empleo y sueldo anteriormente indicados a don Miguel Rojas Franco, número uno de los aspirantes pendiente de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 9 de octubre de 1952 por la que se aclaran los preceptos que regulan el gravamen sobre el benzol de producción nacional para usos distintos del de carburante, correspondiente al impuesto sobre el Petróleo y sus derivados, integrado en la Contribución de Usos y Consumos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

en el apartado a) del número 1.º, donde dice: «... comprometiéndose a declarar e ingresar trimestralmente la destinada a carburante para uso propio de las empresas que lo adquieran, siempre que sea suministrado a través de CAMPSA.», debe decir: «... comprometiéndose a declarar e ingresar trimestralmente la destinada a carburante para uso propio o de las empresas que lo adquieran, siempre que no sea suministrado a través de CAMPSA.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se nombra Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Centros que se indican a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 16 de junio último, entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversos destinos vacantes en su plantilla, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes admitidas al concurso, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la Orden de 30 de septiembre de 1934, la Ley de 23 de diciembre de 1948 y asimismo el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Enfermera Puericultora Auxiliar del Pabellón Infantil del Hospital del Rey a doña María Teresa García Sánchez; ídem id. de los Servicios de Puericultura Rural de La Bañeza a doña Consuelo Villán Cantero, con el haber anual de 7.000 pesetas cada una de ellas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre; ídem id. para los Servicios de Higiene Infantil de Santander a doña María Jesús Franch Alisedo; ídem id. de Palencia a doña María del Carmen de Yurriaga González-Jurado; ídem id. de Badajoz a doña María Amigó García, con el haber anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, más una mensualidad extraordinaria acumulable, en el mes de diciembre, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno de la Sección sexta, del presupuesto vigente, y nombrar asimismo Enfermera Puericultora

de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Vigo a doña María Cristina Fuejo Lago; idem de los Servicios de Puericultura Rural de Guadix a doña María Fernanda Egea García; idem id. del Grao a doña María Dolores Girón Blanc; idem de los Servicios Provinciales de Málaga a doña María de los Angeles Porcel González; idem id. de Sevilla a doña Antonia Alonso Martín; idem de los Servicios de Puericultura Rural de El Ferrol del Caudillo a doña María del Carmen Lacasa Lasala; idem id. de Torreveja a doña Angeles Alvarez Martínez; idem id. de los Servicios Provinciales de Castellón a doña María de los Desamparados Chivas Torres; idem id. de los Servicios de Puericultura Rural de Cartagena a doña María del Pilar Martínez Jiménez; idem idem de los Servicios Provinciales de Córdoba a doña María Muñoz Sánchez, y para los Servicios de Puericultura Rural de Béjar a doña Julia Martínez Méndez, cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno de la Sección sexta, del presupuesto vigente y derecho al percibo de los quinquenios que se consoliden por la permanencia en el servicio activo, conforme previene la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Josefa Cardó Soler.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a doña Josefa Cardó Soler.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en Valls, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los

oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez, Profesor del Ciclo de Ciencias del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Leonor Martínez Menéndez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Leonor Martínez Menéndez, Profesora de Geografía e Historia del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en la Reglamentaciones de trabajo que se especifican.

Habiéndose padecido un error en el artículo cuarto de la Orden de 30 de octubre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 siguiente, se publica de nuevo el referido artículo con su redacción definitiva:

«Artículo 4.º Las presentes gratificaciones no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de empresa, y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar.»

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de estos Departamentos de 20 de octubre de 1952 por la que se regulan las campañas oleícolas, de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1952-53 y 1953-54.

Ilmos. Sres.: Los positivos resultados obtenidos durante las campañas reguladas por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 16 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), en lo relativo a coordinación y dirección de esfuerzos y medios integrantes de la economía nacional oleícola, mejoramiento de cultivos, producciones y calidades que han permitido lograr una normalización del abastecimiento de aceite de oliva y hecho posible el establecimiento de la libertad en la fase de consumo, hacen aconsejable insistir en la persecución de tales objetivos, sobre las mismas bases que, en virtud de la citada disposición han venido rigiendo.

La existencia de una fuerte masa de reserva procedente de la campaña anterior y las perspectivas de cosecha próxima, aconsejan igualmente insistir sobre las normas reguladoras anteriores, dando a la ordenación el carácter bienal que se considera adecuado al de la producción oleícola.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros, los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Primero.—Salvo en lo que respecta a las normas que a continuación se indican, queda íntegramente prorrogada para las campañas 1952-53 y 1953-54 la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, de 18-10-50), que reguló las campañas oleícolas de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1950-51, 1951-52.

Segundo.—Los precios de venta de las

distintas clases de aceite de oliva para los productores serán los que venían rigiendo y fueron establecidos en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 761-A, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302, de 29 de octubre de 1951, con la simple modificación de prolongarse la escala de bonificación de los aceites por menor acidez, hasta comprender los de cinco décimas, inclusive, y que son los siguientes:

a) *Aceites finos*.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio, hasta cinco décimas, inclusive, el que corresponda por acidez, más una prima de cincuenta pesetas por cada cien kilogramos. Los de inferior graduación tendrán el precio único de 1.155 pesetas los 100 kilogramos, correspondiente a las cinco décimas, más la misma prima de cincuenta pesetas por 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el que se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida.

b) *Aceites entrefinos*.—Serán los que tengan acidez comprendida entre uno y uno y medio grados inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación, apreciadas en décimas de grado, más una prima de veinticinco pesetas por 100 kilogramos.

c) *Aceites corrientes*.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos, para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima, de cinco pesetas por 100 kilogramos hasta llegar a cinco décimas de acidez, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación inferiores.

d) *Aceites refinables*.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas, fijado para el de tres grados, una reversión de dos pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre cinco y veinte grados sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilogramos, hasta llegar a 20 grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20 grados quedarán inmovilizados, a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Los precios indicados se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo, y en su propia almazara, los envases necesarios.

Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes para crear una Caja de Compensación entre los almacenistas de origen a fin de que se compensen entre ellos los diferentes gastos efectuados por cada uno al transportar los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho central más próximo.

f) *Aceites refinados*.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta y en la forma que se establezca por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las diferencias entre el precio resultante de la obtención de aceites refinados y el señalado para su venta.

g) Los aceites finos de Alcañiz y su Zona tendrán un aumento de setenta pe-

setas por 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la Zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Tercero.—Los precios de venta de los aceites de oliva por los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o muelle, con envases propios, sin inclusión del margen de almacenistas de origen, serán los siguientes por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes de acidez hasta tres grados, inclusive, no calificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados entrefinos, 1.135 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados finos, 1.190 pesetas los 100 kilogramos.

Caso de que haya que destinar al consumo aceites de acidez superior a tres grados, hasta cinco, inclusive su precio de venta por los almacenistas de origen en las mismas condiciones, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se produzcan en la Zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilogramos.

Cuarto.—Quedan anulados los puntos 26, 28 y 30 de la Orden conjunta antes citada y el 27 de la misma se entenderá referido a los productos intervenidos que queden pendientes de distribución, procedentes de campañas anteriores.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1952.

PLANELL CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres.: Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se prohíbe la caza de la capra hispánica por un plazo de cinco años, con las excepciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La necesidad de evitar la extinción de la capra hispánica, variedad de máximo interés dentro de la fauna cinegética española, aconseja la adopción de las medidas legales precisas para la consecución de tal fin en todos aquellos lugares en los que, por no estar reglamentada, especialmente su caza, no goza de la protección suficiente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de la especie capra hispánica.

2.º La citada prohibición tendrá un plazo de duración de cinco años.

3.º Quedan exceptuados de esta prohibición: el Coto Nacional de la Sierra de Grados, el Coto Nacional de la Serranía de Ronda, el monte número 23-A de los propios de Villarejo del Valle, de la provincia de Avila, y los terrenos en los que, en lo sucesivo, sea sometida la caza de esta especie a un Reglamento especial.

4.º Los contraventores serán castigados con el máximo rigor.

5.º Al finalizar el plazo de veda, y pa-

ra poder efectuar el ejercicio de la caza de la citada especie en los terrenos libres, será preciso solicitar un permiso especial de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en el que se especificquen el número de reses autorizadas, plazo de validez del mismo y condiciones por las que ha de regirse la caza. Dicho permiso será personal e intransferible.

6.º Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales y locales de las zonas interesadas la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se prohíbe, durante un plazo de cinco años, la caza del oso en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Estando en peligro de desaparecer en los macizos montañosos de la Cordillera Cantábrica y el Pirineo la especie oso, variedad de excepcional interés dentro de nuestra fauna cinegética y casi única en Europa, se hace preciso adoptar las medidas legales necesarias para la conservación y fomento de la mencionada especie.

Por otra parte, pueden derivarse de tal protección algunos daños que, aunque escasos y ocasionales, deben ser indemnizados.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, queda prohibido en todo el territorio nacional la caza de la especie oso.

2.º La citada prohibición tendrá un plazo de duración de cinco años.

3.º Los contraventores serán castigados con el máximo rigor.

4.º El Ministerio de Agricultura indemnizará los daños que ocasionalmente pueda causar esta especie, y que sean debidamente comprobados por los peritos que, al efecto, designe la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

5.º La Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza dictará las normas especiales por las que ha de regirse la caza de la especie oso al finalizar el plazo de veda.

6.º Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales y locales de las zonas interesadas la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se crea una reserva de caza en el Pirineo Aragonés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la creación de una reserva de caza en el Pirineo Aragonés, yuxtapuesta a la francesa del Pic du Midi d'Ossau, promovido como consecuencia de las conversaciones francoespañolas sostenidas el 19 de mayo y 25 de octubre de 1950 en Madrid y París, respectivamente, por los Delegados nombrados al efecto por los correspondientes Ministerios de Agricultura.

Y de acuerdo con la propuesta elaborada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prohíbe el ejercicio de la caza, con excepción de la especie jabali, durante un plazo de cinco años, que comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la zona de los montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca números 268 238, 241 y 300, delimitada por una línea que, partiendo del Ibón de Astún, junto a la frontera francesa, sigue por el río Aragón hasta que éste corta a la carretera que va de Canfranc a Francia; a continuación sigue la carretera, limitando la reserva hasta llegar al Fuerte del Coll de Ladrones, junto al barranco de Izas, siguiendo por este barranco, hacia el Este, hasta el Pico de las Tres Huegas, donde confluyen los términos municipales de Canfranc, Tramacastilla y Sallent de Gállego, y continuando por el límite de estos dos últimos términos municipales hasta Tosquera, donde seguirá una línea desde este punto hasta el kilómetro 11,5 de la carretera de Sallent de Gállego a la frontera francesa, sirviendo desde dicho kilómetro esa carretera como límite y quedando cerrada al Norte por la frontera francesa.

2.º La reserva así definida se denominará del «Anayet».

3.º Las cacerías de jabalíes así como las batidas contra los animales dafinos que sean autorizadas por el Gobernador civil de la provincia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la vigente Ley de Caza, serán planeadas y dirigidas por la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca.

4.º Por la Dirección General de la Guardia Civil se nombrará un representante para la zona que abarca la reserva.

5.º Al presente acuerdo ministerial se le dará la máxima publicidad y se colocarán en los límites de la zona vedada y sitios más adecuados señales que indiquen dicho carácter, debiendo cuidar las autoridades provinciales y locales de las zonas interesadas de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardinera» para tener calada dicha almadraba durante el mes de noviembre próximo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardinera», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Denia (Provincia Marítima de Valencia), en el que solicita seguir pescando en dicho pesquero de almadraba durante el mes de noviembre próximo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraba durante el mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real

Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del mismo, y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Transcribiendo relación, por orden alfabético, de los opositores admitidos a las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 16 de mayo de 1952, con expresión del grupo en que han sido clasificados.

Nombre y apellidos	Grupo
Abellán Pérez, Atanasio	E.
Aguilera Mateos Ricardo	E.
Aguileras Siller, Carlos	E.
Alcalá de la Moneda, Francisco	E.
Alcaide Alonso, Ricardo	E.
Alfaro Villalain, Carlos	E.
Alonso Diaz, Manuel	E.
Alonso Martín-Blas, Antonio	E.
Alonso Mateos, José Ramón	E.
Alonso Prieto, Luis	E.
Alonso Rodríguez, Mariano	E.
Alvarado Ruis, José	E.
Alvarez Blanco, José	E.
Alvarez-Cedrón Sánchez, Vicente	E.
Alvarez Cruz, Enrique	E.
Alvarez Montalvo, Gonzalo	E.
Alvarez Pérez, Francisco	E.
Alvarez Vázquez, César	E.
Aller Casas, Manuel	E.
Andrés Lausín, Antonio	E.
Angoso de las Heras, Carlos	E.
Aparicio Carreño, Julio	E.
Araújo Múgica, Luis	E.
Arbesú Suárez, Daniel	E.
Arboledas Tegeda, Carlos	E.
Areitio y Rodrigo, José María de	E.
Argüelles Longoria, Carlos	E.
Arias Bañón, Julio	E.
Arjona Colomo, Miguel	E.
Artaza Andrade, Tomás de	E.
Asís Garrote, José de	E.
Avila Romero, Manuel	E.
Aznar Roig, Andrés	E.
Bahillo Rodrigo, Humberto	D.
Baliña Mediavilla, Ramiro	E.
Bao Fernández, Antonio	E.
Barcala Trillo-Figueroa, Alfonso	E.
Barceló Obach, Pedro	E.
Barcina Tort, Pedro	E.
Barona Remón, Tertuliano	E.
Barrantes Sánchez, Fermín	E.
Barreda García, Armando Agustín	E.
Bascuñana Corona, Antonio	E.
Beltrán Fernández de los Ríos, Ricardo	E.
Belloch Puig, José María	E.
Belloso Castillo, Manuel	E.
Bellver Pérez, Manuel	E.
Benítez Carrasco, Luis	E.
Benito García, Justo	E.
Bermejo Mirón, Vicente	E.
Bernardo Cancho, Manuel	E.
Blanco Alvarez, Alvaro	E.
Blanco Muñoz, Angel	E.

Nombre y apellidos	Grupo
Boned Sopena, Julio	E.
Borrás Sellés, Camilo Roberto	E.
Bravo Botello, Francisco	E.
Bris Montes, Leonardo	E.
Brunet Ayllón, Ernesto	E.
Buendía Vázquez, César	E.
Buigues y Morato, Gabriel	E.
Buisa Bernad, Mario	E.
Burgos Pérez de Andrade, Gumer-sindo	E.
Caballero Bonald, Rafael	E.
Cabello de la Torre, José Luis	E.
Cabrera Martínez, Manuel	E.
Cabrera Mejía, Alberto	E.
Cacharrón López, Alvaro Manuel	E.
Calderón Torres, Rafael	E.
Calvo Juárez, Emilio Luis	E.
Calles Serrano, Juan	E.
Camba Souto, Carlos	E.
Campos Alonso, Miguel Angel	E.
Campos Campos, Juan	E.
Campos Galán Fernando	E.
Cangas Rodríguez, Jesús César	E.
Cano Martín, José Manuel	E.
Cano Sinobas, Eduardo	E.
Cano Trigo, Miguel María	E.
Canoa Galiana Luciano	E.
Carballo Lourdo, Emilio	E.
Cardona Escandell, Bernardo	E.
Cartagena Bueno, Adolfo	E.
Carranza Cruz, José Antonio	E.
Carrasco Villanueva, José	E.
Carretero Pérez, Antonio	E.
Carrillo González, Luis	E.
Carrillo, Villa Manuel	E.
Carrión Mollano Eduardo	E.
Carrión Navarro Francisco	D.
Casado García Jesús	E.
Casasnoves Escobar, Francisco	E.
Castaño del Valle, Anselmo	E.
Castillo Candel, Emilio	E.
Castro Alcalde, José María de	E.
Catalán Cerezuela, Manuel	E.
Cerdá Llopis, José Luis	E.
Cares González, Francisco	E.
Clavero Alvarez, Juan Manuel	E.
Collazo Rey José	E.
Concepción Sevillano, José Luis	E.
Conde Camazón, Vicente	E.
Córdoba Pérez, Félix	E.
Cortegano López, Urbano	E.
Corredera Nadal, Jesús María	B.
Cremades Sanmatéu, Santiago	E.
Crespo, Rodrigo, Rogelio	E.
Cristóbal Moure, Carlos	E.
Cuartero Huerta, Francisco	E.
Cuello Pila, Vicente	E.
Cueva Vázquez, Felipe de la	E.
Cutanda Sánchez-Cogolludo, Vicente	E.
Chacón Novel, Pedro María	E.
Chávez Viciana, Estanislao María	E.
Cholvi Soler, Amadeo	E.
Dávila Sánchez, Jaime	E.
Díaz García, Alejandro	E.
Díez Aroca, Fernando	E.
Domínguez Aguado, Augusto	E.
Domínguez Arteaga, Argimiro	E.
Domínguez Ledesma-Sanabria, Enrique	D.
Domínguez Rodríguez, Antonio	E.
Duplá Duplá, Fernando	E.
Duque Domínguez, Justino F.	E.
Elso Quilez, José Luis	E.
Enriquez Vázquez, Benito	E.
Erdozain Diez, Pedro Manuel	E.
Escalante Huidobro, Antonio	E.
Escarpiño-Lorenzana, Majua, Rodrigo	E.
Escolano López-Montenegro, José	E.
Escoto Ferrari, Ramón	E.
Escudero Servet, Angel	E.
Espejo Ciruelo, Florencio	E.
Espelostín Loiza, José Luis	E.
Estallo Pueyo, Teodoro	E.
Esteban Alamo, Pedro	E.
Esteban García, José	E.
Estévez Costa, José	E.
Estrada Pérez, Jaime	E.
Falgueras Dávila, Guillermo	E.
Feltret Menéu, Vicente	E.
Fernández Blanco, Fernando Luis	E.
Fernández-Cid de Temes, Eduardo	E.

Nombre y apellidos	Grupo	Nombre y apellidos	Grupo	Nombre y apellidos	Grupo
Fernández Díaz, Francisco	A.	González Nájera, Manuel	E.	Marcos Borrego, Angel	E.
Fernández Facorro, Adolfo	E.	González Peón, Clemente	E.	Marín Correa, José María	E.
Fernández González, Fernando	E.	González Pérez, Octavio	E.	Marín López, Francisco	E.
Fernández-Ladreda Longoria, Luis	A.	González Poveda, Bienvenido	E.	Marín Morales, José Alberto	E.
Fernández de Lis, Luis Antonio	E.	González Rodríguez, Luis	E.	Marín de Obeso, José María	E.
Fernández Martínez, Alberto	E.	González Simón, Angel	E.	Marín Veiga, Angei Eusebio	E.
Fernández Ortega, Arturo	E.	González Suárez, Manuel	E.	Martín y Martín, Virgilio	E.
Fernández Pérez, Francisco	E.	González Templado, José María	E.	Martín-Peñasco Camacho, Anselmo	E.
Fernández Robles, Siro	E.	González de la Vega y Lobera, Eugenio	E.	Martín de Saavedra Ollerros, Evangelista	E.
Fernández Rodríguez, Heraclio	E.	González Zorrilla, Federico	E.	Martín Sánchez, Felicísimo	E.
Fernández Sánchez, Vicente	E.	Górgolas y Martín, Francisco Javier de	E.	Martín Villa, Emilio	E.
Fernández Vicente, Máximo	E.	Granados García, Diego	E.	Martín Zabalegui, Ramón	E.
Ferreiro García, Ramón	E.	Granado Riollo, Ramón	E.	Martínez de Anguita, Felipe	E.
Ferrer Reig, Esteban	E.	Guerrí Ballarín, José	E.	Martínez Aracil, José	E.
Ferrín Castellanos, Antonio	E.	Guerrero Martínez, Fernando	E.	Martínez Cómitez, Miguel	E.
Flores Román, José María de	E.	Guijarro Villegas, Ramiro	E.	Martínez Emperador, Rafael	E.
Florián Lázaro, Jesús Eugenio	E.	Gutiérrez Núñez, José	E.	Martínez Escudero, Joaquín	E.
Pontuberta Bayod, Agustín	D.	Gutiérrez Sánchez, José Luis	E.	Martínez García, Alberto	E.
Fornieles Alférez, José Jesús	E.	Gutiérrez Valdeón, Astello	E.	Martínez Martínez, Antonio	E.
Frada Campo, Antonio	E.	Guzmán Martínez, Miguel	E.	Martínez Requena, Luis	E.
Frailé Montes, Adolfo	E.	Haro Soutelo, Serafin de	E.	Martínez Roura, Alberto	E.
Fuente Pinto, Victorino	E.	Hedo Garrido, Honorio	E.	Mas Castell, Luciano	B.
Gaeta Fernández, Luis	E.	Heredía Martos, Carlos	E.	Mateos García, José	E.
Galán Nogales, José	E.	Hernández Gómez, José	E.	Mathias Gil, José	E.
Galera Barrios, Vicente	E.	Hernández Moro, Agustín Andrés	E.	Matilla Rivadeneyra Fernando	E.
Galindo Crespo, Gregorio	E.	Hernández Quesada, Antonio	E.	Mellado, Pollo, José	E.
Galindo Herrero, José María	E.	Hernández Rodríguez, José Juan	E.	Membiola Amor, Diego de	E.
Gallardo Rueda, Pedro Alberto	E.	Herrera Puga, Calixto	E.	Mendaña Domínguez, Eloy	B.
Gallejo Hernández, Angel	E.	Herrero Esteban, Angel	E.	Méndez Fernández, José Armando	E.
Gambón Alix, Germán	E.	Herreros Hervás, Antonio	E.	Méndez Rodríguez, Fernando	E.
García Alonso, Joaquín	E.	Hidalgo Galiano, Antonio	E.	Mendizábal Allende, Rafael de	E.
García-Barbón y Castañeda, José Juan	E.	Huet García, Francisco	E.	Mendizábal Osés, Luis	E.
García-Bernardo Landete, Secundino	E.	Huidobro y Uriol, Lorenzo	E.	Méndez Aguirre, Luis Fernando	E.
García Bobadilla, Leovigildo	E.	Hurtado Martínez, Luis	E.	Meneñandez-Morán Estrada-Nora, Juan	E.
García Cabero, José María	E.	Ibarreche Olaso, Pedro	E.	Merino Cañas, Alberto	E.
García Cabezaolias, Emilio	E.	Iniesta Quintero, Manuel	D.	Merino Lazaga, Emilio	E.
García Caridad, José Antonio	E.	Invernón Alonso, Bienvenido	E.	Millán González-Pardo, Pedro	E.
García Espinosa, Antonio	E.	Jaén Huarte, Angel	E.	Miranda Leyva, José María	D.
García Fenollera, José	E.	Jiménez Beatty, Juan José	E.	Mogollón Jiménez, Antonio	E.
García García, Bienvenido	E.	Jiménez Calzada, Eduardo	E.	Molinuevo Marañón, José Luis de	E.
García García, Miguel Angel	E.	Jiménez Sánchez, Rafael	E.	Moner Muñoz, Alejandro	E.
García García, Ramón Vicente	E.	Jiménez Villarejo, José	E.	Moner Muñoz, Eduardo	E.
García Gómez, César	E.	Juan Beltrán, Francisco José	E.	Montánchez Gómez Caminero, Manuel	E.
García Gómez, Ignacio	E.	Juher Aleixandre, Jaime	E.	Montero Galtier, Federico	B.
García López, Ernesto	E.	Ladera Guerrero, José	E.	Montero Garro, José Angel	E.
García López, Luis María	E.	Ladera Vives, Raúl	E.	Montes Rodán, Francisco	E.
García Lozano, Angel Emilio	E.	Landeta Xiol, Juan Alberto	E.	Montesino García, Angel	E.
García Martos, José	E.	Langle Trujillo, Guillermo	E.	Montoro Castilla, José Luis	E.
García Molina, Diego	E.	Liquidain Santesteban, Vicente	E.	Mcnoz Millet, Salvador	E.
García-Monge Redondo, Federico	E.	Larios Ramos, Julián	E.	Morales Arroyo, Pedro	E.
García d. Parada, Alberto Antonio	E.	Lázaro Miguel, Heraclio	E.	Mora.es García, Gonzalo	E.
García-Pelayo de la Calzada, Manuel	E.	Leiros Freire, Ricardo	E.	Morales Molero, Manuel	E.
García de la Peña Diez-Madroñero, Jorge	E.	Leiva Rey, José Ricardo	E.	Morán Morán, Demetrio	E.
García Puyol, Francisco Javier	E.	León Sánchez, Gabriel	B.	Morenilla Rodríguez, Carlos	E.
García Romero de Tejada y Diaz-Terán, Guillermo	E.	Lescure Martín, Gustavo	E.	Moreno Mora, Felipe	E.
García Rueda, Francisco	E.	Lesmes Valle, Regino	B.	Moreno Tizón, Salvador	E.
García Ruiz, Antonio	E.	Lissorge Rivera, José	E.	Moreno Tortajada, Enrique	E.
García Sánchez, Antonio	E.	Lizabe Paraíso, Enrique	E.	Moro González, Jorge	E.
García Teruel, Cristóbal	E.	Lomba Veglisson, Antonio	E.	Mosquera Ascart, Alfonso	E.
García Valdecasas y García Valdecasas, Luis	E.	López Auguy, Pedro	E.	Moya Monreal, Juan	E.
García Vázquez, Julián	E.	López Ballesteros, Victoriano Manuel	E.	Mulero Navarro, Pedro	E.
García Yuste, Alejandro	E.	López Gallego, Agustín	E.	Muñoz Moral, Lorenzo	E.
Garzón Sánchez, Enrique	E.	López Canela, Celso	E.	Murcia Abad, Salvador	E.
Garrachón Juárez, Teodosio	E.	López González, José	E.	Najarro Bernádez, José Antonio	E.
Garrido Hermoso, Julián	D.	López-Mora Suárez, José María	E.	Nalda Ubago, José Alfredo	E.
Garrido Rosales, Felipe	E.	López-Muñiz Goñi, Carlos	E.	Narváez Esteban, José	E.
Gavira García, Juan	E.	López-Muñiz Gofí, Miguel	E.	Navarro Hernán, Manuel	E.
Gil Sáez, José Luis	E.	López Núñez, Manuel	E.	Navarro Hernández, Cayetano	E.
Gómez Coronado, Angel	E.	López Requena, Miguel	E.	Navarro Rodríguez, Carlos Alfonso	E.
Gómez de Enterría y Gutiérrez, Nicolás	E.	López Robles, José	E.	Navas de la Torre, Manuel	E.
Gómez Flores, Rafael	E.	López-Sánchez-Solis Martínez, José María Sergio	E.	Nebot Rubio, Antonio	E.
Gómez Gómez, Ricardo	E.	López Torres, Ramón	E.	Nofuentes García, Manuel	B.
Gómez Quintana, Pedro	E.	Lorenzo Filgueiras, Victor	E.	Núñez Barbero, Ruperto	E.
Gómez Vergara, Ernesto Luis	E.	Lorenzo Mayor, Luis	E.	Olarte Egido, Victoriano	E.
Gómez-Villaboa Novoa, Manuel	E.	Losada Magariños, Luis	E.	Oliver Narbona, Fernando	E.
Góngora Aguilar, Francisco de	E.	Loste Rodríguez, Joaquín	E.	Olivera Domínguez, Fernando	E.
González Aguilar, Luis	E.	Lozano Marco, Manuel	E.	Olivera Fernández, Ignacio	E.
González Aparicio, Ernesto	E.	Lozano Romero, José María	E.	Ollero de Sierra, Anibal	E.
González Caminero, Flaviano	E.	Luces Gil, Francisco	E.	Onorato Ariza, José	E.
González Quellas, Emilio	E.	Luego García, Pedro Luis	E.	Ofiate Bustamante, José	E.
González González, Manuel	E.	Luján Servet, Ricardo	E.	Ortega Gayé, Eduardo	E.
González Jubete, Jesús	E.	Lumeras Sánchez-Matas, Antonio	E.	Ortega Sánchez, Eugenio Félix	E.
González López, José Luis	E.	Luna Infante, Ildefonso Manuel	E.	Ortega Sanz, José	E.
González Lorca, José Luis	E.	Llamas Amestoy, Angel	E.	Ortiz Benegas, Félix	E.
González Mallo, César	E.	Lloréns Borrás, José Antonio	E.	Ortiz de Elguera y Urtasun, Eduardo	E.
González Montagut, Ricardo	E.	Manzano Vereá, José Luis	E.	Orriols Linares, Lorenzo	E.
		Marcos Alonso, Angel	E.	Oteiza Gamio, Joaquín María	E.

Nombre y apellidos	Grupo	Nombre y apellidos	Grupo	Nombre y apellidos	Grupo
Oterino Maya, José	E.	Rodríguez Regueira, Antonio	E.	Velasco Holgado, Perfecto	E.
Otero Fernández, Martín	E.	Rodríguez Requena, Roberto	E.	Velasco Jiménez, Angel	E.
Oyarbide Gárate, Angel María	B.	Rodríguez Rodríguez, Siro	E.	Vicente Chamorro, Jesús	E.
Ozalla Durán, Juan	E.	Rodríguez Soriano, Enrique	E.	Vicente Ve.o, Rafael	E.
Padial Aguirre, Manuel	E.	Rodríguez Vicente, Enrique	E.	Vidal Blanco, Fernando	E.
Padilla Barasona, Jerónimo	E.	Rodríguez Williams, Ange	E.	Vidal Garcnés, Angel	E.
Palma Maroto, Alfonso	E.	Romera Martínez, José María	E.	Vidal Moreno, Joaquín	E.
Pardo García, Juan Bautista	E.	Romero de Serra, Luis	E.	Villace Sevillano, José Luis	E.
Pardo y López Río Boó, Luis	E.	Romero Pérez, Antonio	D.	Vinaches Soriano, Agustín	E.
Pardo Rodríguez, Cesáreo	E.	Rosillo Pérez, Antonio	E.	Viseras Alcolea, Bartolomé	E.
Pardo Rojo, Jesús	B.	Rosillo Peña, Fernando	E.	Yagüe Sánchez, Felicísimo	E.
Parejo de la Cámara, Juan	E.	Rosignoli Just, Juan Antonio	E.	Yanes Rodríguez, Juan Manuel	E.
Parra Bustos, Jesús	E.	Rubio Durán, Antonio María	E.	Yebrá Pimentel Vidal, Julio	E.
Pascual Repiso, Germán	E.	Ruipérez Pérez, Federico	E.	Zabaia y Apraiz, Miguel	E.
Pedro-Viejo Heche, Enrique	E.	Ruiz y Gómez de Bonilla, Enrique	E.	Zaforteza Calvet, José	E.
Peláez Nieto, Jesús	E.	Ruiz Martín, Antonio	E.	Zaldívar Muñoz, Juan	E.
Pelayo Ros, Tomás	E.	Ruiz Rodríguez, Manuel	E.	Zarcos Sánchez, Desiderio	E.
Pelegrin Subias, Francisco	B.	Ruiz Sáez, José	B.	Zarzalejos Altares, Ignacio	E.
Penalva Esquert, Manuel	E.	Ruiz de Velasco y de Castro, José María	E.		
Pensado Tomé, Antonio Simón	E.	Ruz Bergamín, José María	E.		
Peña Fcnfría, Paulino de la	E.	Sabater Chao, Gonzalo	E.		
Peña de Pablo, Alfonso	E.	Sainz y Ramirez Saavedra, José	E.		
Peralta Sosa, Manuel	D.	Salgado Díez, Julián Domingo	E.		
Perea Vallano, Antonio	E.	Salgado Fernández, Antonio	B.		
Pereda Amann, Tomás	E.	Salvadores Casa, Tomás	E.		
Pérez y Diaz Terán, José María	E.	Sam Pedro Font, Juan	E.		
Pérez Estrada, José Manuel	E.	Sanabria Fernández de Pinedo, Rubén	E.		
Pérez Fernández, Jesús	E.	Sánchez García, Lidio	E.		
Pérez García, Francisco	E.	Sánchez Góme, Agustín	E.		
Pérez García, José Antonio	E.	Sánchez Gómez de Liaño, Valeriano	E.		
Pérez Lloréns, Bernardo	E.	Sánchez González, Lázaro	E.		
Pérez-Minayo Urrutia, Manuel	E.	Sánchez Moreno, Cirilo	E.		
Pérez Pérez, Juan José	E.	Sánchez Ordóñez, José	E.		
Pérez Picarzo, Carlos	C.	Sánchez Oliveros, Máximo	E.		
Pérez Rivas, Manuel	E.	Sánchez Rodríguez, Manuel	E.		
Pérez Rubio, Pablo	E.	Sánchez Sancho, Francisco	E.		
Pérez Suárez, Arturo	E.	Sánchez Tofé, Miguel	E.		
Peris Alonso, Miguel	E.	Sánchez Vega, Manuel	E.		
Peris Gómez, Manuel	E.	Sancho Candela, Ramón	E.		
Picón Marín, Agustín Alonso	E.	Sancho de Mesa, Luis	E.		
Pijoán Anter, Fernando	E.	Santacruz Velázquez, Jesús	B.		
Pino Ridruejo, Juan	D.	Santín Díaz, Enr. que	E.		
Pino Salgado, Francisco José	E.	Sanz Pérez, Victor Manuel	E.		
Piñeiro Cameselles, Paulino	E.	Sanz y Sanz, Valentín	E.		
Plaza Moreno, Miguel Angel	E.	Sanz Simón, Alberto	E.		
Porto Mella, Francisco	E.	Sanz Villuendas, José	E.		
Pozueta Escalante, José	E.	Sara Miranda, Francisco Javier	E.		
Prado Ardittó, Juan Fermín	E.	Selva Ramos, Julio	E.		
Prado Secades, Francisco de	E.	Seller Abad, Ricardo	E.		
Presa Santos, Enrique	E.	Seoane Rodrigo, Federico	E.		
Presencio Zamora, Carlos	E.	Seoane Rodrigo, Joaquín	E.		
Priegue Artaza, José	E.	Serra Cortada, Antonio	E.		
Prieto Alonso, Elías	E.	Sierra Sánchez-Toldos, Leandro	E.		
Porras Rodríguez, Luis	D.	Sig Pola, Jorge	E.		
Puertas López, José	D.	Silva Porto, Jesús	E.		
Puga Brau, José	E.	Simón Díaz, Luis	E.		
Pulido Montes, Francisco	E.	Sola Castro, Juan Benito	E.		
Rafael Cano, Antonio	E.	Solernou Lapuerta, Teófilo	E.		
Ramírez del Pozo, Hermínio	E.	Scusa Reina, Antonio	E.		
Ramírez Salcedo, Antonio	E.	Suárez-Barrera de Llerá, José Luis	E.		
Ramírez del Puerto Ruiz Burruecos, José	E.	Suárez Santiso, Manuel	E.		
Ramcs Diaz, Julio	E.	Támara Fernández de Tejerina, Jaime	E.		
Ramos Gavilán, Antonio	E.	Tamarit Casino, Luis	E.		
Ramos Martín, Luis	E.	Tapia Romero, Pablo	E.		
Rayo Gómez, David	E.	Tejedo Cañada, José Vicente	E.		
Rebollo Rodríguez, Francisco	E.	Toledo Castillo, Eduardo de	E.		
Redondo Araoz, José	E.	Tortosa Pozuelo, Angel	E.		
Rego García, José Ramón	E.	Torre López, José Luis de la	E.		
Rémcli Terréns, Francisco	E.	Torres Belmonte, José María	E.		
Rentero Morgado, Juan	E.	Torres Pérez, Carlos	E.		
Requejo Llanos, Francisco	E.	Tristán de Amores, José	E.		
Revueita Preciados, Joaquín Ramón Luis	E.	Valdecantos Márquez, Eduardo	E.		
Rey González, Manuel	E.	Valencia García, Antonio	E.		
Reyes Téllez, Arturo	E.	Valera Raya, José María	E.		
Reyes Téllez, Miguel Angel	E.	Valero Montes, José María	E.		
Reymondez Porté'a, Lisardo	E.	Valverde Castilla, José Tomás	E.		
Reynolds de Miguel, Juan Ramiro	E.	Vallés Rebrullida, José	E.		
Río Almagro, Agustín del	E.	Vaquero Muñoz, Antonio	E.		
Ríos del Pino, Jesús	E.	Varela de la Escalera, Santiago	E.		
Rivadeneira Galsteo, Antonio	E.	Vassallo Sicilia, Federico	E.		
Robles Castillo, José Luis	E.	Vázquez Cabello, Manuel	B.		
Rodríguez de la Cuesta, Andrés	E.	Vázquez Guzmán, Julio Manuel	E.		
Rodríguez Díez, José Luis	E.	Veciana Gils, José María	E.		
Rodríguez Estevan, José Ramón	E.	Vega Mediavilla, Julio Luis	E.		
Rodríguez López, Miguel	E.	Vegas Suárez, Jerónimo	E.		
Rodríguez Peña, Federico Opello	E.				
Rodríguez Pesquera, José Esteban	E.				
Rodríguez Pita, Tomás	E.				

El sorteo de los opositores se verificará el día 14 de noviembre próximo, a las seis de la tarde, en los locales de la Escuela Judicial.

Madrid, 31 de octubre de 1952.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para proveer las Direcciones Médicas de los Sanatorios Antituberculosos de Flor de Mayo (Barcelona) y Viana (Valladolid).

Vacantes las Direcciones médicas de los Sanatorios Antituberculosos de «Flor de Mayo» (Barcelona) y «Viana» (Valladolid), se anuncia concurso de destinos para la provisión de las mismas, más las resultas que sea necesario cubrir, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes, sin hallarse comprendidos en impedimento reglamentario, pertenezcan en situación de servicio activo o expectación de destino al Escalafón de Médicos Directores de este Patronato.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso (plaza de España) y antes de las trece horas del último día del indicado plazo, entendiéndose presentada fuera de él toda petición que llegase con posterioridad, cualquiera que fuere la causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anuncien telegráficamente el envío de su solicitud con indicación de las plazas que concursan. Los peticionarios numerarán el orden de preferencia de las plazas que solicitan en su escrito.

3.ª Los concursantes que obtengan nuevo destino en virtud de esta convocatoria quedarán sujetos con carácter general a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga

Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» correspondiente al día 28 de septiembre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Archidona.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si el solicitante reside en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander

Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» correspondiente al día 29 de septiembre de 1952 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander, para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Santoña.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria, será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona

Anunciando concurso para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Matemáticas y de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» correspondiente al día 24 de octubre de 1952, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Matemáticas y Lenguas del Centro de Villafranca del Panadés.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona cuarta (Cáceres). (Continuación.)

Table with 5 columns: Número de orden, Término municipal y Apellidos y nombre, Número de plantas, Número de plantas, and Número de plantas. It lists authorized tobacco growers in the Cáceres region, categorized by municipality (Moraleja, Morcillo, Nazacóncejo).

(Continuara.)